



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0818.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda y se requiere a la actora para que dentro de los (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Aclárese la inconsistencia que se presenta entre el hecho quinto y las pretensiones del libelo, bajo el entendido que en el primero se anuncia que los demandados no realizaron el pago de los cánones de arrendamiento desde el 1° de **septiembre de 2020**, sin embargo, en lo último se pretenden obligaciones causadas a partir del mes de **diciembre de 2019**.

2. Refiera si el inmueble dado en arrendamiento fue entregado y, en caso afirmativo, indique la fecha en que fue recibido por la demandante.

3. Indique las ciudades en las que se encuentran ubicadas las direcciones de los demandados; en adición, los correos electrónicos de la totalidad de ellos y, en caso de desconocerlos, manifieste lo propio.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 133**

Hoy **04-11-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa54de411b30b9cb958f3f089b46217f0bc014dc137ec0469eced5ef3358c4

Documento generado en 03/11/2021 11:50:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**